
**PROTOCOLO PARA ELABORAR LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA Y LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL GRUPO DE MULTIPARTÍCIPES EN MATERIA
DE GOBERNANZA**

FEBRERO DE 2015



PROTOCOLO PARA ELABORAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL GRUPO DE MULTIPARTÍCIPES EN MATERIA DE GOBERNANZA

La efectiva ejecución y supervisión del proceso del EITI requiere un grupo de multipartícipes (en adelante, GMP) sólido, orientado por reglamentos y procedimientos de gobernanza claros y detallados. El Estándar del EITI prescribe que el GMP debe aprobar Términos de Referencia (TDR) públicos y claros para su trabajo.¹ El presente Protocolo ofrece orientación sobre la manera de elaborar los términos de referencia y recomienda las disposiciones que deberán ser incluidas - además de los requisitos del Estándar del EITI - para facilitar el funcionamiento dinámico de los GMP. Los siguientes son los principios fundamentales:

- I. Los TDR para la gobernanza del GMP deberán elaborarse y aprobarse mediante un proceso participativo que incluya a todos los miembros del GMP y deberán quedar sujetos a examen periódico.
- II. Los TDR deberán referirse a un sistema amplio de políticas y procedimientos internos, así como abordar lo que se espera de los miembros del GMP. Como mínimo, cada GMP debería considerar la posibilidad de incluir en los TDR disposiciones que permitan:
 1. concretar el mandato e independencia del GMP;
 2. precisar con claridad el proceso de selección de los miembros del GMP, así como su rol y responsabilidades;
 3. adoptar un mecanismo de solución de diferencias para tratar las quejas planteadas respecto a los reglamentos del GMP en materia de gobernanza o el incumplimiento de los deberes de los miembros, así como las denuncias públicas relativas al cumplimiento sustantivo de las prescripciones del EITI y la observancia del mandato del GMP;
 4. declarar la presunción de transparencia de los procesos, registros y decisiones del GMP; y,
 5. definir el mandato y la competencia de las secretarías nacionales y otras instituciones de apoyo establecidas por el GMP.

¹ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g) del.

Por lo que respecta a los **GMP de creación reciente**, las buenas prácticas aquí consignadas deberían ser incorporadas como parte del proceso de formación del GMP y, en el contexto del proceso de candidatura al EITI, las partes interesadas deberían concertar las cuestiones internas sobre gobernanza e incluirlas por escrito en los TDR o en cualquier otra documentación del GMP sobre la materia. En cuanto a **los GMP ya existentes**, se recomienda llevar a cabo, lo antes posible, un examen a los procesos y reglamentos internos sobre gobernanza, y ese examen debería conducir a la incorporación de las buenas prácticas que figuran en el presente Protocolo.

Es importante subrayar que este Protocolo debe ser leído conjuntamente con el Estándar y la *Nota guía 14* del EITI (en particular, el Paso 3). Asimismo, cabe señalar que su propósito es complementar los lineamientos y prescripciones que figuran en tales documentos, más que ofrecer un listado exhaustivo de las cuestiones o preocupaciones que deben ser abordadas en el desarrollo del GMP.

SECCIÓN I: PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La formación inicial del GMP y la elaboración posterior de los TDR constituyen la primera oportunidad de construir legitimidad y fiabilidad en torno al EITI. Se trata de un momento decisivo para crear confianza y dar muestras de buena voluntad entre los representantes del GMP; es así como el GMP debe promover confianza mediante la elaboración de los TDR en el marco de un proceso transparente y participativo.

1. Elaborar los TDR en el marco de un proceso participativo

1.1. Garantizar que el proceso esté abierto a todos los miembros del GMP e incluya cada grupo de partes interesadas

El Estándar del EITI prescribe que el GMP debería aprobar los TDR.² A efectos de cumplir esta obligación, el proceso de elaboración de los TDR debe estar abierto a todos los miembros actuales o titulares del GMP, a fin de que puedan debatir los reglamentos y procedimientos internos que regirán sus actividades. Aunque algunos representantes pueden optar por no participar en ese proceso o delegar esa responsabilidad en un miembro de su grupo de partes interesadas, es fundamental que participe al menos una persona de cada grupo de partes interesadas.

1.2. Vincular representantes del GMP escogidos con independencia

La legitimidad de los representantes del GMP que participan en la elaboración de los TDR depende esencialmente de si fueron nombrados con independencia por el grupo de partes interesadas que representan. La sociedad civil debería asimismo ceñirse a un proceso de selección incluyente.³ Si los representantes no son percibidos como independientes y fiables, la legitimidad de sus decisiones podría ser cuestionada. Las diferencias que surjan en relación con la gobernanza del GMP o la toma de decisiones por parte suya, pueden dar lugar a controversias inmediatas en torno al GMP o provocar interrupciones en los procedimientos que allí se adelanten. En la Sección II(1) de este Protocolo figura más información sobre las medidas destinadas a garantizar independencia en la designación de representantes de los GMP.

² Estándar del EITI, Requisito 1.3(g) (establece que “[e]l grupo de multipartícipes debe aprobar términos de referencia (TDR) públicos y claros para su trabajo”).

³ Para obtener más información sobre buenas prácticas en procesos incluyentes de selección en la sociedad civil, remítase a la Parte 3 del documento de *MSI Integrity sobre Evaluación de la gobernanza de grupos multipartícipes en el EITI*, y la Nota explicativa para la Sociedad Civil que figura en el Anexo II del Informe.

1.3. Garantizar que quienes participen en los debates estén informados acerca de las cuestiones pertinentes

Antes de debatir las disposiciones de los TDR, es imperativo que todos los miembros conozcan las disposiciones que prescribe el Estándar del EITI en materia de gobernanza y, además, que entiendan las buenas prácticas esenciales sobre gobernanza de multipartícipes. Para lograrlo, siempre que sea posible los GMP deberían celebrar una sesión de formación informativa a fin de familiarizar a cada grupo de partes interesadas con el Estándar del EITI, y los procedimientos y cuestiones pertinentes para una apropiada gobernanza de multipartícipes. Como mínimo, este Protocolo y la *Nota guía 14 del EITI* deberían ser difundidos para informar a las partes interesadas sobre los componentes básicos de la gobernanza del GMP. De preferencia, la formación será facilitada por expertos independientes que además harán sus propias aportaciones.

1.4. Brindar oportunidad para recibir aportaciones de terceros al proceso

El proceso de debate de los TDR debería abrir oportunidades de comunicación con otras partes interesadas ajenas al GMP, a fin de garantizar que los reglamentos y procedimientos: (i) queden establecidos en los TDR de manera transparente y legítima en concertación con esas otras partes interesadas; y, (ii) aborden las preocupaciones de esas partes interesadas en relación con la gobernanza del GMP. Más adelante, y también en la Nota explicativa para la Sociedad Civil (publicada por *MSI Integrity* en 2015) se analizan los principios básicos para entablar dichas comunicaciones.

2. Garantizar que los TDR sean aprobados con el consenso de todos los miembros del GMP

Incluso si son los delegados o las subcomisiones del GMP quienes redactan los TDR, el documento definitivo debería ser confirmado con el consenso de todos los miembros del GMP. No es sólo un requisito establecido en el EITI⁴; se trata de un elemento decisivo para crear entre los miembros la confianza necesaria para negociar las prescripciones sustantivas del EITI en cuanto a la presentación de informes. Asimismo, garantiza que todos los grupos de partes interesadas perciban los procesos de gobernanza del GMP como fiables, justos, y previsibles.

⁴ *Estándar del EITI*, Requisito 1.3(g) (establece que “[e]l grupo de multipartícipes debe **aprobar** términos de referencia (TDR) públicos y claros para su trabajo” [sin negritas en el original]).

3. Examen periódico para garantizar que las políticas y procedimientos de gobernanza sean objeto de mejoras basadas en las enseñanzas y experiencias adquiridas en el tiempo por los miembros del GMP

Los TDR y demás reglamentos y procedimientos escritos del GMP en materia de gobernanza deberían ser examinados y actualizados periódicamente a fin de garantizar que el GMP pueda mejorar su eficacia operativa y abordar las deficiencias que se generaren o hagan patentes en la práctica. A efectos de planificar la realización periódica de esos exámenes se recomienda incluir en los TDR una disposición expresa que prescriba su realización en determinados plazos o según lo que los miembros del GMP consideren necesario.

Por ejemplo: "Los Términos de Referencia serán examinados y ratificados por el GMP cada tres años a partir de la fecha de su firma, a menos que se convenga por consenso la necesidad de llevar a cabo un examen anticipado."

Lo anterior permite al GMP reflexionar sobre su experiencia y actualizar los TDR sobre la base de las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, tanto en el plano nacional como internacional.

SECCIÓN II: CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los GMP que establecen procesos de gobernanza claros en los TDR están en capacidad de realizar actividades de manera previsible, de acuerdo con procesos definidos y legítimos para las partes interesadas. Cuando los GMP no fijan o consignan reglas fundamentales, los procedimientos de gobernanza terminan siendo elaborados caso por caso, lo cual no sólo aparta a los GMP de sus labores sustantivas sino que también suele conducir a procesos lentos y difíciles pues es frecuente que la necesidad de contar con esas reglas se presente en el momento en que surgen desacuerdos o conflictos (véase la Parte 1 del Informe).

El Estándar del EITI dispone que los TDR deberán incluir, como mínimo, determinadas disposiciones,⁵ que deberían adaptarse al contexto y a las necesidades del EITI en el país de que se trate. Sin embargo, la experiencia de muchos GMP pone de relieve la necesidad de una estructura de gobernanza más amplia para garantizar que el GMP adelante sus

⁵ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g).

actividades de manera eficaz. Cada país está en libertad de poner en práctica los procesos de gobernanza que más convengan a su contexto; más adelante se analizan algunas de las cuestiones esenciales que deberían tomarse en consideración.

1. Definir el mandato y la independencia del GMP

Los TDR deben establecer el rol, las responsabilidades, y los derechos del GMP.⁶ Al definir el mandato y la independencia del grupo, es importante que los TDR:

- Señalen expresamente que **los requisitos previstos en el Estándar del EITI no limitan el mandato del GMP**. Los Requisitos del EITI reflejan las responsabilidades mínimas que deben cumplirse para atender el compromiso del gobierno de poner en práctica el EITI en el país de que se trate. En los TDR debería quedar claro que se permite y anima al GMP a innovar los requisitos establecidos en el Estándar del EITI y a ir más allá de éstos. Por ejemplo, cabe la posibilidad de que los GMP opten por recurrir al marco del EITI para incluir la rendición de informes sobre el impacto de las industrias extractivas en el medioambiente y los derechos humanos, o trascender las industrias extractivas e incluir otros sectores.
- Tomen en consideración el nivel de **independencia entre el GMP y el EITI**. Lo ideal sería estructurar el **modelo institucional del GMP de modo que quede suficientemente garantizada su separación del gobierno así como la rendición de cuentas ante las partes interesadas** o, establecer una base jurídica independiente para el EITI y el GMP. El GMP debería considerar la posibilidad de incluir en los TDR disposiciones que permitan a las instituciones del EITI controlar sus asuntos financieros y administrar sus propias cuentas bancarias. También debería considerar si es deseable y factible ubicar el GMP o los órganos de apoyo (por ejemplo, la secretaría nacional que se analiza en detalle en la Sección II(5) *infra*) en oficinas físicamente separadas del gobierno.

2. Dejar en claro lo relativo al proceso de selección, el rol y las responsabilidades de los miembros del GMP

Los TDR deben fijar el proceso mediante el cual cada grupo de partes interesadas nombra y sustituye los representantes del GMP⁷ y, asimismo, deberían dejar en claro el rol, las responsabilidades y lo que se espera de los miembros del GMP, en el marco de reglamentos y procedimientos internos de gobernanza. A fin de garantizar que la

⁶ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g)(i)-(iii).

⁷ Estándar del EITI, Requisito 1.3(f) y 1.3(g).

selección de los miembros del GMP sea transparente y fiable, y que los miembros tengan plena conciencia de lo que se espera de ellos, deberá establecerse lo siguiente de manera expresa en los TDR:

2.1. Garantizar el derecho de los grupos de partes interesadas a designar sus propios representantes

Los TDR deberían garantizar expresamente y por escrito el derecho de cada grupo de partes interesadas a designar sus propios representantes, con independencia y libres de todo tipo de coerción.⁸ Lo anterior reviste importancia particular para los representantes de la sociedad civil, quienes no sólo deben ser fiables sino que están obligados a rendir cuentas ante los mandantes que representan.

Por ejemplo, los Términos de Referencia correspondientes al GMP en Filipinas disponen que:

“El GMP del EITI en Filipinas (PH-EITI) estará integrado por: ...

- *Cinco (5) Representantes del Grupo Comercial*
 - *escogidos mediante un proceso iniciado por la empresa con apoyo de la Secretaría del PH-EITI*
- *Cinco (5) Organizaciones de la Sociedad Civil*
 - *escogidas mediante un proceso iniciado por organizaciones de la sociedad civil (OSC) con apoyo de la Secretaría del PH-EITI*

... Por decisión de sus miembros y a través de un proceso independiente propio, cada organización puede sustituir en cualquier momento a sus representantes en el GMP, ciñéndose a sus propios mecanismos de gobernanza.”⁹

Para salvaguardar aún más la independencia de los representantes del grupo de partes interesadas, los TDR también deberían prescribir que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y de la industria sean **nombrados sin injerencia o coerción del gobierno**.¹⁰ Tales disposiciones deberían señalar expresamente que:

- el gobierno no está facultado para escoger directamente a los representantes de los demás grupos de partes interesadas, ni para vetar su escogencia; y,

⁸ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g)(ii).

⁹ Términos de Referencia Modificados, Cap. IV (2 de agosto de 2013) del Grupo de Multipartícipes del EITI de Filipinas (PH-EITI GMP), *Philippine Extractive Industries Transparency Initiative* (PH-EITI).

¹⁰ Estándar del EITI, Requisito 1.3(f)(ii).

- el gobierno no tiene competencia para definir de manera previa las categorías o tipos de agentes que deben nombrar otros grupos de partes interesadas.

2.2. Resumir el proceso de selección para nombrar y sustituir los miembros del GMP

Los reglamentos y procedimientos internos que se aborden en los TDR deberían incluir el **procedimiento general acordado para nombrar y sustituir los representantes del GMP¹¹ y disponer que cada grupo de partes interesadas fije y publique sus propios procedimientos** (por ejemplo, un código de conducta o código de ética que describa el proceso de selección o sustitución de representantes). A fin de fortalecer la transparencia y fiabilidad de los representantes del GMP, los TDR deberían contener algo más que una mera descripción del número de cargos asignados a los representantes de cada grupo de partes interesadas. Asimismo, deberían **exponer las reglas y criterios fundamentales que los grupos de partes interesadas están obligados a observar al escoger sus representantes.**

Para ese propósito cabría incluir disposiciones que:

- Exijan a cada **grupo de partes interesadas publicar sus procedimientos de designación** para el nombramiento de representantes ante el GMP.
- Exijan a cada **grupo de partes interesadas** designar **representantes suplentes para cada** miembro del GMP. En particular, los funcionarios públicos de alto rango deberían quedar obligados a designar suplentes (por ejemplo, funcionarios públicos permanentes) que puedan comprometerse a participar regularmente en las reuniones del GMP.
- Prescriban la necesidad de considerar la **diversidad de género** a la hora hacer nombramientos. Cada grupo de partes interesadas debería quedar obligado a procurar un equilibrio de género entre los representantes. En situaciones en las que sea difícil lograr ese equilibrio de género en corto plazo, los TDR deberían incorporar disposiciones que promuevan la diversidad, incluidas, entre otras:
 - exigir que los grupos de partes interesadas que no nombren representantes en atención a las consideraciones sobre diversidad de género (por ejemplo, menos del 40% de mujeres) ofrezcan una **explicación pública** sobre los motivos que impidieron hacerlo y las medidas que están siendo adoptadas para mejorar la diversidad de género en el futuro; y,

¹¹ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g)(vi).

- alentar o exigir la **selección de suplentes entre el género insuficientemente representado** a efectos de fortalecer la capacidad y los conocimientos técnicos de los futuros candidatos al GMP, mediante su participación como suplentes en el GMP; o,
 - llevar a cabo una evaluación sobre cuestiones sensibles en materia de género u ofrecer formación en ese ámbito en el GMP.
- Prescriban la necesidad de considerar la **diversidad geográfica** a la hora hacer los nombramientos. En particular, por lo que respecta a nombramientos realizados por los grupos de base del gobierno y la sociedad civil, se debería alentar a las partes interesadas a incluir:
 - representantes de *áreas directamente afectadas por las actividades del sector extractivo*;
 - representantes de *entidades focalizadas en esferas de interés locales o regionales* (por ejemplo, organizaciones comunitarias locales o gobiernos municipales o regionales), según corresponda.
- Fijen la **duración del mandato de los representantes del GMP**, incluido el **límite de tiempo** y el número máximo de veces que cada representante puede ser reelegido para el GMP así como una indicación sobre la posibilidad de que esos representantes cumplan dos mandatos consecutivos.¹²
- Fijen **duraciones escalonadas del mandato de los representantes nombrados** en cada grupo de partes interesadas, para que no todos los miembros sean sustituidos en cada ocasión o cada año. De ese modo se fomenta la continuidad y la memoria institucional en los grupos de partes interesadas. Igualmente, ello deja margen para brindar formación y crear capacidad para que los nuevos miembros aprovechen los conocimientos de los representantes que se retiran.

2.3. Establecer los derechos subyacentes a la participación de los miembros del GMP y lo que se espera de ellos

Además del rol y las responsabilidades fundamentales mencionados en el Estándar del EITI¹³ los TDR deberían describir los derechos y tareas de cada miembro, así como la conducta que se espera de ellos en su participación en el GMP. Para establecer medidas

¹² Estándar del EITI, Requisito 1.3(g)(vi); *Nota guía 14 del EITI: sobre el establecimiento y la gobernanza de los grupos de multipartícipes*, Anexo 1: Modelo de Términos de Referencia para Grupos de Multipartícipes del EITI, § 3.1.

¹³ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g).

sobre rendición de cuentas y ofrecer orientación con miras a mejorar las capacidades de los miembros en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones,¹⁴ los TDR deberán:

Respecto a la **comunicación de los miembros con sus grupos de base** y otros interesados, describir lo que se espera de ellos y sus responsabilidades fundamentales, así como exigir que cada grupo de partes interesadas ponga en práctica procesos integrales de comunicación y sensibilización. Los GMP deberían hacer hincapié en la importancia de que los miembros del GMP se comuniquen con las comunidades y organizaciones en áreas donde la industria extractiva lleve a cabo actividades. Plasmar expectativas básicas en los TDR permitiría explicar:

- *qué se espera de los miembros en términos de comunicación* con sus grupos de base (por ejemplo, correos electrónicos, cartas, anuncios de prensa, reuniones públicas u otros mecanismos);
 - *cuándo y con qué frecuencia se espera que los miembros establezcan comunicación* con sus grupos de base a fin de transmitir información e intercambiar datos (por ejemplo, antes o después de las reuniones del GMP, mensual o trimestralmente, o con otra frecuencia); y,
 - *cómo deben los miembros transmitir al GMP los datos recibidos* en virtud de sus esfuerzos de sensibilización y comunicación.
- Identificar procedimientos adecuados para **evaluar, divulgar y resolver posibles o reales conflictos de interés** que surjan entre los representantes del GMP en el curso de sus labores. Como mínimo, las disposiciones sobre conflictos de interés deberán incluir:
 - prescripciones sobre divulgación aplicables a los miembros actuales y anteriores del GMP (dentro de un plazo determinado) para que den a conocer cualesquiera **pagos** en dinero o en especie **recibidos del GMP o de otros miembros del GMP**; y,
 - reglas aplicables a **transacciones** en dinero o en especie **celebradas entre los representantes** de otros grupos de partes interesadas **en el GMP**. En particular, esas disposiciones deberían señalar toda prohibición o condición para la celebración de transacciones entre la sociedad civil y el gobierno o las empresas de la industria extractiva, dentro de determinados plazos previos o posteriores al mandato conferido a los miembros del GMP.

¹⁴ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g)(i).

- Señalar expresamente que todas las partes interesadas tienen **derecho a presentar asuntos para discusión**.¹⁵ Las disposiciones de los TDR que explican los reglamentos y procedimientos internos aplicables a los debates del GMP también deberían señalar en detalle:
 - los procedimientos para que los miembros presenten temas para la agenda de debates; y,
 - los procedimientos para solicitar una decisión o voto respecto de asuntos sometidos a consideración, incluido el quórum de miembros requerido para que las decisiones adoptadas por un grupo de partes interesadas sean válidas.
- Exigir que los miembros del GMP designen una persona nacional de contacto para la Secretaría internacional del EITI y ofrezcan a los miembros la posibilidad de aceptar esas comunicaciones. La información de contacto de cada miembro que desee ser incluido en la correspondencia debería ser enviada a la Secretaría internacional del EITI.
- Establecer procesos **de rendición de cuentas por parte de los miembros en razón de su compromiso de ceñirse a lo que se espera de ellos** conforme a los TDR. Cabe la posibilidad de incluir procedimientos para examinar y sancionar a los miembros por la inadecuada ejecución de sus tareas, incluida la facultad para revocar su condición de miembros y pedir la designación de un representante que lo sustituya, bien por decisión voluntaria del grupo de partes interesadas o por consenso de todo el GMP.
- Establecer qué se espera de los **representantes del GMP en términos de asistencia a las reuniones**. Lo anterior puede expresarse como un número o porcentaje de reuniones anuales, o como una expectativa general de asistencia susceptible de provocar un examen al mandato de los representantes en caso de que se planteen preocupaciones válidas. Esas disposiciones deberían precisar:
 - los procedimientos para solicitar permisos de ausencia;
 - las razones justificadas para ausentarse de las reuniones del GMP;
 - si la presencia de los suplentes designados excusa la ausencia de los miembros titulares; y,
 - las consecuencias que se derivan del frecuente e inexcusable ausentismo, así como el proceso para aplicar esas sanciones.

¹⁵ Estándar del EITI, Requisito 1.3(g)(vi).

3. Adoptar un mecanismo de solución de diferencias para tratar las quejas planteadas respecto a los reglamentos del GMP en materia de gobernanza o el incumplimiento de los deberes de los miembros, así como las denuncias públicas relativas al cumplimiento sustantivo de las prescripciones del EITI y la observancia del mandato del GMP

La aplicación efectiva del EITI depende de que (i) el GMP se ciña a los requisitos del EITI al cumplir su mandato, y (ii) los miembros del GMP actúen de acuerdo con los reglamentos y procedimientos del GMP en materia de gobernanza. Los mecanismos de solución de diferencias y quejas garantizan que en el evento en que el GMP o los miembros individuales infrinjan sus obligaciones, será posible exigirles una rendición de cuentas. Por tanto, el GMP debería establecer mecanismos accesibles al público y concebidos para abordar las siguientes cuestiones de manera transparente y equitativa:

- cualesquiera diferencias internas planteadas por los representantes del GMP o los grupos de base de sus miembros en relación con infracciones a los reglamentos y procedimientos de gobernanza adoptados por el GMP; las acusaciones de conducta indebida por parte de los miembros del GMP; y otras diferencias internas basadas en los términos de referencia, el código de conducta o los demás documentos del GMP en materia de gobernanza; y,
- cualesquiera quejas planteadas por el público, los representantes del GMP o los grupos de base de sus miembros en relación con los informes del EITI (por ejemplo, el proceso de rendición de informes, el contenido de los mismos o la insuficiente divulgación de esos informes), o el incumplimiento sustantivo de alguno de los requisitos contemplados en el Estándar del EITI u otras obligaciones acordadas por el GMP.

Estos mecanismos protegen asimismo la confianza interna del GMP al garantizar que las diferencias sean resueltas por medio de procesos previsibles y justos, acordados previamente por todas las partes interesadas. En efecto, tales mecanismos salvaguardan la legitimidad pública del GMP pues constituyen un canal accesible para que los ciudadanos concernidos interactúen con el órgano de toma de decisiones encargado de poner en práctica el EITI y busquen solución a las preocupaciones sustantivas o conductas indebidas que afectan la puesta en práctica del EITI.

El GMP debería adoptar reglamentos y procedimientos básicos de gobernanza para esos mecanismos de solución de diferencias, mediante la inclusión de disposiciones que permitan:

3.1. Precisar los reglamentos y procedimientos aplicables al proceso de solución de diferencias

Los TDR deberán contener disposiciones pormenorizadas relativas a los reglamentos y procedimientos aplicables a los procesos de solución de diferencias, a fin de asegurar que éstos sean previsibles, justos y legítimos. El *Instrumento de evaluación de MSI* puede ser consultado en el sitio Web de *MSI Integrity* y brinda orientación adicional en materia de buenas prácticas para los procesos internos de solución de diferencias en contextos que implican varias partes interesadas.¹⁶ Dicho instrumento comprende, entre otras, las siguientes consideraciones:

- las condiciones de admisibilidad para determinar las personas facultadas a presentar o informar quejas y los fundamentos para hacerlo;
- los procedimientos accesibles para la presentación de informes sobre quejas y reclamos;
- las condiciones de admisibilidad aplicables a los examinadores de esos reclamos, incluidos los procedimientos para el nombramiento de árbitros o tribunales y las disposiciones sobre conflictos de interés;
- las normas sobre transparencia en las quejas y decisiones, así como en los argumentos subyacentes a los resultados. Los GMP deberían considerar el modo y la oportunidad de publicar quejas y decisiones, teniendo en mente la legitimidad y previsibilidad derivada de la rendición de informes transparentes sobre los resultados y argumentos planteados en el proceso de solución de diferencias; y,
- los plazos aplicables a cada etapa del proceso, incluido un plazo máximo dentro del cual deben pronunciarse las decisiones una vez resuelta la queja (por ejemplo, “*Las quejas deberían ser resueltas en el plazo de tres meses después de su presentación*”).

3.2. Precisar el procedimiento de remisión de diferencias no resueltas ante el Consejo y la Secretaría internacional del EITI

Asimismo, los TDR deberían precisar los procesos disponibles para **instaurar o remitir diferencias al Consejo o la Secretaría internacional del EITI** a efectos de obtener una solución satisfactoria, cuando ésta no se produzca en el plano nacional.

¹⁶ <http://www.msi-integrity.org>.

4. Declarar la presunción de transparencia de los procesos, registros y decisiones del GMP

La transparencia contribuye a la legitimidad de las decisiones del GMP y proporciona información necesaria para que las partes interesadas que no son miembros del grupo puedan evaluar si los resultados obedecen a un proceso justo e incluyente que incorpore y tome en consideración sus opiniones y preocupaciones. Los TDR deberían establecer una presunción de transparencia para los procesos, registros y decisiones del GMP y, a esos efectos:

- Prescribir que el **listado de miembros actuales esté a disposición del público** en cada sitio Web del EITI, en el ámbito nacional e incluir ahí: los nombres de los miembros, la afiliación institucional, el grupo de partes interesadas que representan, y los mecanismos para contactar a los miembros. Los datos de contacto podrán conservarse confidenciales por razones de privacidad, pero resulta necesario publicar alguna información que permita la comunicación con los miembros del GMP, incluso a través de una persona de contacto general. También deberían estar disponibles los listados de miembros o personal de los grupos de trabajo del GMP, la secretaría nacional, u otros órganos de apoyo al EITI.
- Disponer que, **de hecho, las reuniones del GMP estén abiertas al público**; para ello debería mediar, como mínimo, una solicitud o invitación cursada conforme a un procedimiento público accesible a cualquier persona u organización. Cuando se rechacen las solicitudes para asistir u observar las reuniones, los TDR deberán prever la necesidad de que esas respuestas señalen las razones de política que motivan el rechazo a la solicitud de permiso para asistir.
- Expresar que **se presume la transparencia de los debates y decisiones del GMP**, incluido el hecho de que las actas de reuniones deben quedar a disposición del público, inmediatamente después de finalizada la reunión. Como mínimo, debería incluirse lo siguiente en las **actas de las reuniones**:
 - un listado que refleje la asistencia y ausencia de los miembros en la reunión del GMP;
 - una copia del orden del día de los asuntos a ser tratados; y,
 - el resultado de los asuntos decididos en la reunión y, de ser posible, los motivos en que se fundamentan tales decisiones. Lo anterior comprende las instancias en que no hubo consenso o los votos fueron insuficientes, así

como la identificación de los miembros disidentes o que se abstuvieron de votar la decisión.

- Dar a conocer las **políticas en materia de reembolsos o viáticos** ofrecidos a los miembros del GMP para cubrir gastos directamente incurridos en relación con su asistencia a las reuniones. Los TDR deberían incluir:
 - las sumas subvencionadas u ofrecidas como reembolso o viáticos, y las escalas o fórmulas aplicadas para determinarlas; y,
 - los procedimientos para reclamar subvenciones o reembolsos, incluida la documentación que los miembros estén obligados a facilitar.
- Prescribir que los **presupuestos anuales y cuentas financieras de las secretarías nacionales y el GMP estén a disposición del público**. Estos deberán publicarse en el sitio Web del EITI junto con la demás información pública derivada del GMP y la secretaría. En las cuentas deberían discriminarse los siguientes rubros:
 - los pagos efectuados a miembros del GMP, incluidos los reembolsos o viáticos; y,
 - las fuentes de ingreso, renta o financiación para el GMP y la secretaría, incluidas las ayudas en especie o no financieras proporcionadas por los miembros del GMP (por ejemplo, oficinas o personal facilitados por el gobierno, las empresas o la sociedad civil).
- Establecer si hay **excepciones a la presunción de transparencia**. Asimismo debería incluirse una explicación sobre las razones de política legítimas o las circunstancias propicias para la confidencialidad de un debate, decisión, reunión o registro. De manera análoga, también deberían plantearse procedimientos para evaluar y resolver las peticiones de confidencialidad que no se ajusten a las razones de política esgrimidas.

5. Definir el mandato y la competencia de las secretarías nacionales y otras instituciones de apoyo establecidas por el GMP

La mayoría de los GMP cuentan con secretarías nacionales que brindan asistencia y apoyo al GMP en la puesta en práctica del proceso EITI. Cuando se crea una secretaría, es necesario precisar por escrito el rol y las responsabilidades de ésta, así como su relación con el GMP. Para lograrlo, el GMP debería considerar la posibilidad de incluir en los TDR disposiciones que:

- Definan la relación entre la secretaría y el GMP, y hagan hincapié en que la secretaría está obligada a rendir cuentas al GMP y no al gobierno u otra institución o grupo de partes interesadas.
- Precisen el rol y las responsabilidades de la secretaría, incluido el procedimiento para que el GMP acepte delegar labores y funciones en la secretaría.
- Expliquen el proceso para determinar y financiar el presupuesto operativo y el personal de la secretaría, y exijan que la secretaría divulgue con transparencia las cuentas e informes financieros anuales.
- Especifiquen el grado de independencia institucional de la secretaría frente al gobierno. Para ello cabe considerar si es apropiado o necesario¹⁷ que la secretaría esté situada en un lugar distinto al de las oficinas públicas, o que sea establecida como una persona jurídica independiente (por ejemplo, una sociedad de hecho sin ánimo de lucro).

¹⁷ En el contexto de algunos países y en la medida posible, crear la secretaría como una entidad física y jurídicamente distinta del gobierno puede resultar más deseable o conveniente para el GMP. En todos los países, el GMP debería considerar los beneficios de la legitimidad y fiabilidad derivados de adoptar un esquema de independencia institucional claramente definido en las políticas públicas y en los procedimientos previstos en los TDR.